



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
32 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Martes 03 de Febrero de 2009

No. 22

## SUMARIO

	Pág.		
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>		<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	
Estatutos Asociación de Promoción y Capacitación Profesional Etiqueta.....	630	Programa Anual de Contrataciones Específico.....	639
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL</b>	
Programa Anual de Contrataciones 2009.....	632	Programa Anual de Contrataciones Año 2009.....	640
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>		<b>FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA</b>	
Licitación Restringida No- 01-2009.....	632	Convocatoria a Licitación Restringida.....	640
Autorizaciones de Centros de Estudios		<b>ALCALDIAS</b>	
Resolución No. 142-2008.....	633	Alcaldía Municipal de Bonanza	
Resolución No. 146-2008.....	634	Ordenanza Municipal 04-2008.....	640
Resolución No. 72-2008.....	635	Alcaldía de Catarina	
Contadores Públicos Autorizados.....	636	Certificación.....	641
<b>EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES</b>		<b>UNIVERSIDADES</b>	
Licitación por Registro No 04-2008.....	637	Títulos Profesionales.....	647
<b>EMPRESA NICARAGUENSE DE ALIMENTOS BASICOS</b>		<b>ACADEMIA WALTER MENDOZA</b>	
Programa Anual de Contrataciones Específico.....	637	Certificación.....	660
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA</b>		<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Resolución Ejecutiva -PA-No.001-2009.....	637	Título Supletorio.....	660
Resolución Ejecutiva -PA-No.002-2009.....	638	Declaratoria de Heredero.....	660
<b>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS</b>			
Resolución No. 009-2008.....	638		

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. No. 20241 – M. 7898484- Valor C\$ 1,690.00

**ESTATUTOS ASOCIACION DE PROMOCION Y  
CAPACITACION PROFESIONAL ETIQUETTE**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número Perpetuo un mil cuatrocientos veintinueve (1429), del folio número un mil ochocientos ochenta y nueve al folio número un mil ochocientos noventa y nueve (1889-1899), Tomo: IV, Libro: QUINTO (5°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día diez de septiembre del año un mil novecientos noventa y nueve, la entidad denominada: **“ASOCIACION DE PROMOCION Y CAPACITACION PROFESIONAL ETIQUETTE”** Este Documentos es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en escritura publica numero VEINTICINCO (25), debidamente Autenticado por la Licenciada Sandra del Carmen Cruz Orozco el día cinco de noviembre del año dos mil ocho, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PROMOCION Y CAPACITACION PROFESIONAL ETIQUETTE**.- Capítulo Primero: Naturaleza, Denominación, Duración y Domicilio.- Artículo 1o.- **NATURALEZA:** La ASOCIACION DE PROMOCION Y CAPACITACION PROFESIONAL ETIQUETTE”. Es una organización de carácter civil, sin fines de lucro, con personalidad jurídica patrimonio y gobierno propio, Artículo 2o.- Denominación: La Asociación se denomina **“ASOCIACION DE PROMOCION Y CAPACITACION PROFESIONAL ETIQUETTE”**.- Artículo 3o.- Duración: La duración es de setenta años a partir de su constitución sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior por las autoridades competentes. Se le podrá poner fin en los caso y por los medios expresamente determinados en los Estatutos.- Artículo 4o.- Domicilio: El domicilio de la Asociación es la ciudad de Managua, República de Nicaragua en donde tendrán asiento sus autoridades principales sin perjuicio de establecer filiales, capítulos y sucursales en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún en cualquier otro país o República que consideren oportuno y necesario.- Capítulo Segundo: Fines y Objetivos.- Artículo 5o.- De conformidad con la cláusula cuarta de la Escritura de Constitución tendrá el siguiente objetivo: La Asociación tendrá como objetivos y principios: Promover, desarrollar y capacitar a grupos de personas, ya sean mujeres, hombres, jóvenes adolescentes y niños en: Educación, civismo, cultura, urbanidad y comportamiento social, para que a través de ellos mejoren los valores culturales, patrióticos, morales y cívicos en la sociedad nicaragüense, para el logro de estos objetivos, la Asociación creará un centro de Capacitación en el que impartirá seminarios, cursos y foros para grupos de mujeres, hombres y niños y restos de ciudadanos que se proyecten en grupos sociales en las áreas de educación, cultura, civismo, urbanidad y comportamiento social, la Asociación a su vez podrá asesorar Centros de Educación, Centros de Capacitación, e instituciones públicas y Privadas, en las áreas de su competencia con la finalidad de promover y desarrollar la cultura y educación cívica y patriótica de nuestro país. También podrá desarrollar programas de educación y capacitación en organizaciones privadas y bajo su supervisión darles seguimiento para el logro de sus objetivos. La Asociación podrá trabajar en conjunto con otras Asociaciones

o instituciones con objetivos similares para el logro de sus fines.- Capítulo Tercero: De los Miembros, sus Derechos y Obligaciones. Artículo 6o.- La **“Asociación”**, estará compuesta por el conjunto de sus Asociados, los cuales podrán ser Miembros Fundadores y Miembros Activos. Artículo 7o: Son Miembros Fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución.- Artículo 8o- Son Miembros Activos de la Asociación, todas las personas naturales o Jurídicas que sigan el mismo fin u objetivo de la Asociación y que se asocien después de aprobados los presentes Estatutos, conforme los requisitos establecidos para ello.- Artículo 9o.- Por la aceptación de su solicitud, los Asociados tendrán los derechos que le corresponden conforme las Escrituras de Constitución de la Asociación, la Ley y los presentes Estatutos, todos observarán las distintas disposiciones establecidas por la Escritura de Constitución, la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y La Asamblea General dentro de las respectivas facultades.- Artículo 10o.- Los Asociados fundadores o activos sean personas naturales o representantes de personas jurídicas tendrán derecho a voz y voto a elegir y ser elegidos para los cargos de dirección de **“LA ASOCIACION DE PROMOCION Y CAPACITACION PROFESIONAL ETIQUETTE”**.- Artículo 11o.- La calidad de Asociados se pierde por renuncia, por muerte o cuando la persona actúe contra los principios u objetivos de la Asociación cuando se de esta última situación o sea, cuando un miembro de **“La Asociación actúe en contra de sus principios u objetivos, la junta directiva, una vez comprobada esta situación, suspenderá al Asociado, quien podrá apelar de esta resolución de suspensión ante la Asamblea General.- La Asamblea General se reunirá ordinaria o extraordinariamente para ratificar o rechazar la resolución de la junta directiva, mediante votación, para lo que se requerirá una mayoría absoluta de dos tercios (2/3) de votos de los miembros asistentes a la Asamblea. Esta disposición es también valida para los miembros representantes de personas jurídicas. Las modalidades y plazos de ejecución de estas disposiciones serán reguladas en el Reglamento de **“La Asociación”**.- Artículo 12o.- Los miembros que representen personas jurídicas, cesarán en la Asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la institución que representan, o cuando la institución que representan los sustituya o designe a otro para ese cargo.- Capítulo Cuarto: De Los Órganos de Gobierno, Su Elección y Funciones.- Artículo 13o.- El Gobierno de **“La Asociación”**, será ejercido por dos (2) órganos principales: La Asamblea General y la Junta Directiva.- Capítulo Quinto: De La Asamblea General.- Artículo 14o.- La máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea General, constituida por: a.- Los Socios Fundadores, y b.- Los socios activos. Todos tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto, con una mayoría absoluta de dos tercios (2/3) de los asistentes a la Asamblea. La Asamblea General se reunirá una vez al año. El quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no lograrse, se citará nuevamente a sesión con veinticuatro (24) horas de anticipación, por lo menos.- Artículo 15o.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir de entre su seno a los miembros de la Junta Directiva b) Aprobar el presupuesto anual de **“La Asociación”**, c) aprobar las líneas de trabajo anuales, políticas y estrategias, d) pronunciarse sobre sus actividades y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades, e) pronunciarse sobre los balances contables anuales que deberá presentar la Junta Directiva, f) deliberar y disolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación g) acordar la reforma total o parcial de la Escritura de Constitución y Estatutos h) resolver sobre su disolución o su liquidación i) fusionarse o afiliarse a otros organismos.- Artículo 16o.- La totalidad de los socios y asociados debidamente convocados y reunidos integran la Asamblea General, sin embargo podrá constituirse Asamblea con la concurrencia de la mitad más uno del total de los socios y asociados.- Artículo 17o.- La asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria.- Artículo 18o.- La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente cada año, en el lugar día y hora que señale la Junta Directiva, con anticipación**

no menor de diez (10) días. La citación se hará por medio escrito y se incluirán en ella puntos de Agenda.- Artículo 19o.- La Asamblea General tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos de asociados activos presentes, salvo en sus reuniones extraordinarias, en las cuales se requerirá la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes de todos los socios activos y el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, para la validez de sus resoluciones. Ni en caso de empate el presidente tendrá doble voto Artículo 20o.- En el caso de aprobación y reforma de los Estatutos se requerirán los dos tercios (2/3) de los votos de los socios presentes.- Artículo 21o.- El quórum se constituirá para la Asamblea Ordinaria con la mitad de más uno y para la extraordinaria con los dos tercios (2/3) de los asociados activos, de no alcanzar el quórum requerido, la Junta Directiva citará a una segunda convocatoria con tres (3) días de anticipación por lo menos, en este caso, el quórum para las ordinarias como para las extraordinarias se constituirá con la mitad más uno de los asociados, de no alcanzar el quórum requerido una hora después de la indicada, se constituirá la Asamblea General con los presentes.- Artículo 22o.- El voto será secreto o público según lo resuelva la Asamblea General.- Artículo 23o.- En las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, los socios activos participarán en las deliberaciones con voz y voto, correspondiendo un voto por cada asociado.- Artículo 24o Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas Generales, constarán en el Libro de actas de la asociación.- Las actas serán firmadas por el presidente y el Secretario.- Capítulo Sexto: De la Junta Directiva.- Artículo 25o.- La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-Presidente, un secretario, un Tesorero y un Vocal.- Serán electos por la Asamblea General y durarán dos (2) años en su cargo, se reunirán de forma ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria cuando el presidente, o bien la mayoría de la Junta Directiva, lo solicite.- Será competencia de la junta Directiva: a.- Respetar los objetivos de la asociación, b.- Ejercer Supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación, c.- hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutos y resoluciones tomadas por la Asamblea General d.- Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr objetivos, e.- Conocerá y aprobará el presupuesto, previa presentación a la Asamblea General f.- seleccionará y aprobará los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación g.- Convocará a los asociados a las sesiones de la Asamblea General y h.- Nombrará a los miembros que conformarán las comisiones.- Artículo 26o.- Las sesiones serán presididas por el presidente y en su ausencia, por el Vice-presidente con las mismas facultades.- Artículo 27o.- El quórum lo formarán la mitad más uno y las resoluciones se adoptarán por mayoría de los presentes.- El presidente o quien lo sustituya, no tendrá doble voto en ningún caso.- Artículo 28o.- Las deliberaciones o reuniones de la Junta Directiva constarán en actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario Artículo 29o.- La Junta Directiva tendrá amplia facultad generalísima de administración y disposición y le corresponderán entre otras, las siguientes atribuciones: a.- Velar y Salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material y técnico de la Asociación b.- Aceptar la admisión de nuevos asociados de conformidad con los presentes estatutos, c.- Establecer las oficinas o sucursales, d.- Aprobar el proyecto global de actividades el presupuesto, el informe y las evaluaciones de actividades, e.- Supervisar y determinar la competencia de los otros órganos de la asociación f.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el reglamento y los acuerdos de la Asamblea General g.- Interpretar y resolver dudas en forma provisoria con motivo de la aplicación de los Estatutos, tales serán validas mientras la asamblea general no resuelva lo contrario; h.- Emitir los reglamentos necesarios, i.- Nombrar y proponer representantes o delegados ante los otros organismos; j.- Fijar las cuotas de aportación ordinaria o extraordinaria, k.- Aprobar cualquier tipo de obligaciones que la asociación pueda contratar; l.- presentar el Informe anual a la Asamblea General Ordinaria y m) Realizar todos aquellos actos no previstos y que sean necesarios para la buena marcha de la Asociación.- Capítulo Séptimo: Del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.- Artículo 30o.- El presidente

de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el Representante Legal de la Asociación con las facultades de Apoderado Generalísimo, solo necesitará autorización de la Junta Directiva, para realizar actos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. Artículo 31o.- Son atribuciones del presidente: a.- Ejercer la Representación de la Asociación, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, b.- Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva, c.- cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, d.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sea ordinaria o extraordinaria e.- Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, f.- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general y dirigir y supervisar la organización de la Asociación, g.- Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.- h.- Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación i.- ) Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de la Asamblea y de la junta Directiva, y j.- Emitir Cheques destinados a financiar proyectos en coordinación con el Secretario.- Artículo 32o.- Del Vicepresidente: son atribuciones del Vicepresidente.- a.- Sustituir al presidente en ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los estatutos le confieren, b.- Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones y c.- Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 33o.- Del Secretario.- Son atribuciones del Secretario: a.- Autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación, b.- Elaborar y Firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros, c.- Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del presidente, d.- Custodiar el libro de Actas y Acuerdos de la junta Directiva y de la Asamblea General; e.- Llevar el Control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y f.- Es el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General, Autorizar, coordinadamente con el Presidente de la Asociación, la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos, Artículo 34o.- Del Tesorero.- Son atribuciones del Tesorero: a.-) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación en coordinación con el Presidente de la misma, que deberán ser aprobados por la Junta Directiva, b.- Supervisar el Sistema contable, c.- Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 35o.- Del Vocal.- Son atribuciones del vocal: a.- Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus objetivos, b.- Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación. c.- Fiscalizar el trabajo del personal de la asociación en coordinación con el presidente, y d.- Las demás funciones y atribuciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva. Capítulo Noveno: Patrimonio.- Artículo 36o.- El Patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título.- Artículo 37o.- También forman parte del Patrimonio de la Asociación : Las donaciones, Herencias y legados que se hagan a la Institución ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- Artículo 38o.- El producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación o subvenciones que se obtengan, al igual que los préstamos que se obtuvieren, forman parte del patrimonio de la Asociación, Artículo 39o.- Se considera parte fundamental del patrimonio de la Asociación, los aportes de los socios de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la Asociación. Artículo 40o.- Otros Ingresos que recibiere la Asociación por cualquier motivo no previsto en estos estatutos, formará parte de su Patrimonio.- Capítulo Décimo: Reglamento Disciplinario.- Artículo 41o.- Para lograr a cabalidad el cumplimiento del objetivo de la Asociación Su Escritura Constitutiva y sus estatutos, la junta directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría de votos. Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del Reglamento Interno de la Asociación, deberá regular,

normar y sancionar las faltas de todos sus miembros en los aspectos disciplinarios tanto en las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, como en las reuniones de Junta Directiva, también deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas encomendadas a sus miembros. La aplicación del Reglamento será competencia de la junta Directiva.- Capítulo Décimo Primero: Disolución y Liquidación.- Artículo 42o.- Son causas de disolución de la Asociación: a.- Por Decisión Voluntaria de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros asociados, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto, y b.- Los demás casos contemplados en la Ley.- Artículo 43o.- En caso de acordarse la Disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora y designará de su seno a sus miembros.- Los bienes y activo líquido resultante de la liquidación, serán transferidos a una institución similar o de beneficencia, lo cual será decidido por la Asamblea General.- Capítulo Décimo Segundo: Régimen Legal.- Artículo 44o.- En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en la Escritura Constitutiva, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones que se deciden por la Asamblea, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Derecho Común, o bien por la costumbre para de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación.- Capítulo Décimo Tercero: Vigencia y Reforma de Estatutos.- Artículo 45o.- Para la reforma de la Escritura de Constitución y Los Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere la mayoría de dos tercios (2/3) de las personas que integran la Asamblea General, convocada en forma extraordinaria para este caso.- Estos Estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea Nacional e inscritos en el Poder Ejecutivo a través de la Dirección competente del Ministerio de Gobernación. Entrarán en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial, De esta forma quedan aprobados los Estatutos de la Asociación. No habiendo otro asunto que tratar la Presidenta Provisional levantó la sesión después de leída y aprobada el Acta. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la Notario, acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y sobre la obligación de inscribir el Testimonio que de la presente libre, en el Registro de Personas correspondiente, en el plazo de treinta días posteriores a la publicación de la Gaceta. Leí todo lo escrito a los comparecientes, quienes lo encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman. Doy fe de todo lo relacionado.- Enmendado- y d.- Las demás funciones y vale.- Enmendado- Junta Directiva- Vale- JULIA BELLI.- OLG A LACAYO.- A.BELLI.- R.VARGAS.- ALFREDO MARIN.- CH ACEVEDO.- Pasó ante mí del frente del folio número cuarenta y nueve (49) al frente del folio número cincuenta y seis(56) de mi protocolo número dieciséis (16) que formo en el corriente año y a solicitud de la señora JULIA BAERT BELLI, extendiendo este primer Testimonio en ocho hojas de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y quince minutos de la mañana del día veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Charmian Acevedo Bolaños. Notario Público.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. No. 1476 - M. 7906611 - Valor C\$ 95,00

### PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2009

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento General y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2009.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>				
1	Remodelacion del Area del Comedor 231	Licitación Restringida	C\$ 1,200,000.00	05/02/2009
<b>BIENES</b>				
2	Adquisición de 6 switches para red local y Licencias Informaticas (varias)	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	19/02/2009
3	Productos de Limpieza (396,364,342,367)	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	13/08/2009
4	Vestuario (Uniformes) (333)	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	18/06/2009
5	Materiales de Oficina y Toners	Licitación Pública	Fondos Nacionales	28/07/2009
6	Adquisición de Bateas y llantas (353 393)	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	12/08/2009
Total a Contratar por medio de Licitaciones			67,005,567.20	

MBA LUIS OCTAVIO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL

## MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 1479 - M. 7906495 - Valor C\$ 190.00

### Convocatoria Pública Licitación Restringida No.01-2009

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida No.01-2009, a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de **Licitación Restringida No. 01-2009 "Asistencia Técnica para la Planificación, Desarrollo y Evaluación del Diplomado Adecuación Curricular"**, conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 02-2009 del catorce de Enero del 2009 y acta de inicio del veintiséis de enero del 2009. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. **Objeto de la Licitación: "Asistencia Técnica para la Planificación, Desarrollo y Evaluación del Diplomado Adecuación Curricular"**

3. **Plazo de ejecución:** No mayor a veintitrés (23) sábados calendario, desarrollados en doscientos cuarenta (240) horas, las cuales se distribuirán en ciento sesenta (160) horas teóricas y ochenta (80) horas prácticas, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

4. **Origen de los Fondos de esta Licitación:** Que dicha contratación se encuentra planificada, dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del dos mil nueve del Ministerio de Educación y que serán financiados con fondos del Plan Nicaragua, fuente 53 de la Estructura Programática No.011-00-00-005-00-244-5525-53.

5. Los Consultores o Firms Consultoras podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

6. Para los Consultores o Firms Consultoras que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día **6 de febrero** 2009, en horario de atención de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m.

7. Lo oferentes que comprenden y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la

omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional Córdoba.

9. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

10. **Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas técnica y económica únicamente entre la 9:00 a.m. y las 9:30 a.m. del día Miércoles veinticinco (25) de febrero del 2009. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas Técnicas, en presencia de los Consultores o Firmas Consultoras que deseen asistir ha dicho acto. La apertura de la oferta financiera se realizará 24 horas posteriores a la notificación de los resultados de la Evaluación de las ofertas técnicas.** Managua, Enero del 2009. **Juan Ramón Salgado Borge**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

#### AUTORIZACIONES DE CENTROS DE ESTUDIOS

M. 406-M. 7899127-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR.

#### N° 142-2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento. Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

#### C O N S I D E R A N D O

##### I

Que el (la) Licenciada (o): **LUIS RODOLFO DUARTE PEREZ**, Con cedula de Identidad No. **001-160165-0053N** y **Representante** Legal del Centro de Educativo; "**COLEGIO CRISTIANO HUERTO DE DIOS**" Fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** solicitud de Autorización de Funcionamiento en las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con Dirección Ubicada: Ferretería SINSAL Altamira 1 ½ cuadra arriba, Distrito V del Municipio de Managua con Resolución Numero: SO-96-044 en las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** Que esta delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las

oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos. Constatando que el centro funciona con resolución emitida No. SO-96-044 para la modalidades de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Delegado Municipal de Managua del Municipio de Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida ultima resolución actualizada. Extendida a los Doce días del Mes de Enero del Año Mil Novecientos Noventa y Seis y llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

##### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la ley de carrera Docente, Reglamento y demás leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas. Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

#### PORTANTO RESUELVE

##### I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento** N° 142-2008 de Centro Privado al: "**COLEGIO CRISTIANO HUERTO DE DIOS**", Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Ferretería SINSAL 1 Cuadra Arriba ½ cuadra al lago Del Distrito N° III.

##### II

**EL Centro de Estudios: "COLEGIO CRISTIANO HUERTO DE DIOS"** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

##### III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No. 4, Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

##### IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No. 77 del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la Republica de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país publicas o privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón Azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

##### V

Para que el "**COLEGIO CRISTIANO HUERTO DE DIOS**" de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año,

en caso contrario se anulara el funcionamiento.

## VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la ciudad de Managua a los Diecisiete Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón . Delegado Departamental Managua MINED**

Reg. No. 407-M. 7899132 – Valor C\$ 285.00

### **ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.**

#### **N° 146 -2008**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

### **C O N S I D E R A N D O**

#### **I**

Que el (la) Licenciada (o) **LOYDA LUZ ROJAS TORREZ;**, Con Cedula de Identidad N° **001-091164-0061C** y **Representante Legal** del Centro de Educativo: **“COLEGIO PENTECOSTAL RIOS DE AGUA VIVA”** Fue quien solicitó autorización de funcionamiento Nuevo y actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** solicitud de Autorización de Funcionamiento en las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con Dirección Ubicada: Semáforos del Mercado Mayoreo, 2 cuadras al Norte, 2 cuadras Arriba y 20 varas al Norte, Distrito VI del Municipio de Managua con Resolución Numero: 09-2004 y SO-96-048 en las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona sin resolución emitida N° 09-2004 Y SO-96-048 para la modalidades de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por el Delegado Departamental de Managua, Municipio de Managua con Fecha del Veintinueve de Marzo del Año Dos Mil Cuatro.

Llevando al Día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual

#### **III**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

### **PORTANTO RESUELVE**

#### **I**

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento Nuevo N° 146-2008** de Centro Privado al: **“COLEGIO PENTECOSTAL RIOS DE AGUA VIVA”**, Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Semáforos Mercado del Mayoreo, 2 cuadras al Norte, 2 Cuadras Arriba y 20 varas al Norte, Del Distrito N° II

#### **II**

**EL Centro De Estudios: “COLEGIO PENTECOSTAL RIOS DE AGUA VIVA”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de Asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

#### **III**

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

#### **IV**

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

#### **V**

Para que el **“COLEGIO PENTECOSTAL RIOS DE AGUA VIVA” de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

#### **VI**

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se

anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Diecisiete Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón. Delegado Departamental Managua MINED**

Reg. No. 531 –M. 7899280- Valor C\$ 285.00

## **ACTUALIZACIÓN RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDADES: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR**

### **NO 72-2008**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de junio 1998. Ley de carrera docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

### **CONSIDERANDO**

#### **I**

Que el (la) Licenciada (o): **DAYSÍ CAROLINA RAMÍREZ MORALES, con Cédula de Identidad N°001-100677-0025M**, y representante Legal del Centro Educativo “**CENTRO EDUCATIVO CONOCIMIENTO**”, es quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: **PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR** con Dirección Ubicada de: Barrio Edmundo Matamoros, Semáforos de la Nicarao 5 cuadras al sur, ½ cuadra Abajo Del Distrito V, del Municipio de Managua con Resolución Número: So-002-2002 y en las modalidades de: **PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR** Quedando vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR.**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR** llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida No So-002-2002 para las modalidades de: **PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR**, autorización de funcionamiento de la Delegada Distrital N° V con Resolución N° So-002-2002. Municipio Managua Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida última resolución actualizada No. So- 002-2002 Extendida a los Trece Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dos. Y llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

#### **III**

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

**POR TANTO RESUELVE**

#### **I**

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° **72-2008** de Centro Privado: **CENTRO EDUCATIVO CONOCIMIENTO** del Municipio de Managua, con dirección: De: Barrio Edmundo Matamoros, Semáforos de la Nicarao 5 cuadras al Sur ½ cuadra Abajo, Distrito N° V.

#### **II**

**EL Centro de Estudios “CENTRO EDUCATIVO CONOCIMIENTO”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

#### **III**

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

#### **IV**

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: faldas o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

#### **V**

Para que el “**CENTRO EDUCATIVO CONOCIMIENTO**” de **PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR**, siga gozando del derecho a funcionamiento para el año lectivo siguiente el centro deberá de concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

#### **VI**

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a una nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los Veinticinco Días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón. Delegado Departamental Managua. MINED’.**

**CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS**

Reg. 465 – M. 7899217 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial No. 722-2008****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado: **CARLOS ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ**, cédula de identidad número 081-251250-0000U ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día veintitrés de octubre del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0157-2003, le fue otorgado por el Ministerio de Educación a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil tres, por un quinquenio que finalizó el día veintidós de octubre del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio del Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1236, emitida el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 48189905, del día once de octubre del año dos mil ocho.

**II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **350**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día catorce de octubre del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **CARLOS ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ**,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **CARLOS ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el cuatro de noviembre del año dos mil ocho y finalizará el tres de noviembre del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **CARLOS ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de noviembre del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 337 -7898989 - Valor 190.00

**Acuerdo Ministerial No. 657-2008****EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Licenciada: **ELSA MARIA PALACIOS SALMERON**, cédula de identidad número 441-090476-0010N, presento el día ocho de octubre del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el día seis de agosto del año dos mil dos, registrado con Número: 327; Página: 164, Tomo: III del libro respectivo, el seis de agosto del año dos mil dos; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 151 del día tres de agosto del año dos mil dos, donde publica su título en la Página No.5327; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintidós de julio del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número GDC-1191 emitida el día tres de septiembre del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de deposito número 47302092, del día dos de septiembre del año dos mil ocho.

**II**

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2017**, siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintidós de julio del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Ernesto Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **ELSA MARIA PALACIOS SALMERON**,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **ELSA MARIA PALACIOS SALMERON**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho y finalizará el diecisiete de octubre del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **ELSA MARIA PALACIOS SALMERON**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE  
AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 1628 - M. 7906871 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA LICITACIÓN POR REGISTRO No. 04-2008**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación **Por Registro No. 04-2008** según Resolución 05-2009, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

**“ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LA SUBESTACION ELECTRICA PRINCIPAL DE LA EAAI”**

**2. Lugar de Ejecución de la Obra:** Aeropuerto Internacional Augusto C Sandino.

**3. Origen de los fondos** de esta Licitación: Fondos Propios

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en la siguiente dirección: Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón No. 6 primer piso edificio administrativo, a partir del 04 al 06 de Febrero del 2009, de 7:30 a.m. hasta las 12:30 p.m. Al momento de Adquirir el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al comité de licitación e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

**5. La Reunión de Homologación es de carácter obligatorio**, para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **día lunes 16 de Febrero del 2009 a las 9:00 a.m.**, en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial, posteriormente de la Reunión de Homologación se realizará la **visita de campo**

**6. El precio** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de: **Quinientos Córdobas Netos (C\$500.00)** no reembolsables y los que deberán ser cancelados en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km. No.11 Carretera Norte, portón No. 6.

**7. Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes previo a entregar su ofertas deberán presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará el **día Lunes 27 de Febrero del 2009, de las 9:00 a las 09:15 a.m.** en la: **Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.**

**8. Lugar y plazo para la Apertura de ofertas:** Luego de la Recepción de Ofertas, las mismas en acto público se procederán abrir a las **09:16 a.m. del 27 de Febrero del 2009 en la Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial. Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Supervisora de Adquisiciones y Suministros.

2-1

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ALIMENTOS BASICOS**

Reg. No. 1473 - M. 7906703 - Valor C\$ 95,00

**PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO**

EMPRESA NICARAGUENSE DE ALIMENTOS BASICOS. (ENABAS), en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 “Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas” y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2009.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 0.00</b>
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 63.665.816,96</b>
1	Adquisición de Papelería y Útiles de oficinas	Licitación Restringida	Fondos Propios
2	Adquisición de Material Publicitario y Propaganda	Licitación Restringida	Fondos Propios
1	Adquisición de Materiales para reparación de Plantas Industriales Y Centros Agrícolas	Licitación Pública	Fondos Propios
3	Adquisición de Piezas para mantenimiento y reparación de equipo rodante	Licitación Restringida	Fondos Propios
4	Adquisición de Furgante	Licitación Restringida	Fondos Propios
5	Adquisición de Equipos de Computos	Licitación Restringida	Fondos Propios
1	Adquisición de Equipo Rodante	Licitación por Registro	Fondos Propios
6	Adquisición de Uniformes para trabajadores	Licitación Restringida	Fondos Propios
7	Adquisición de combustible y lubricantes para vehículos	Licitación Restringida	Fondos Propios
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 0.00</b>
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 381.000,00</b>
8	Contratación de Servicios de Comunicaciones y Correos	Licitación Restringida	Fondos Propios

Ing. Miguel Angel Diaz Rodriguez, Director Ejecutivo de ENABAS

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 296. - M. 7898968. - Valor C\$ 380.00

Resolución Ejecutiva-PA-No.001-2009

Cuota Global Anual de Captura para el Pepino de Mar en los Litorales Caribe y Pacifico para el 2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura como responsable de la administración del uso y explotación racional de los recursos pesqueros y la autoridad competente para la aplicación de la Ley 489 Ley de Pesca Y Acuicultura y su Reglamento el decreto 009-2005.

**II**

Que en base el principio de precautoriedad y en cumplimiento a lo dispuesto en al art. 28 de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura, esta autoridad considera necesario establecer la cuota global anual de captura para el recurso Pepino de Mar en los litorales Mar Caribe y Océano Pacifico.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del

Poder Ejecutivo" y su Reglamento; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del veintisiete de Diciembre del año dos mil cuatro y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del veinticinco de Febrero del año dos mil cinco, el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se establece para el año 2009, una Cuota Global Anual de Captura para el Recurso Pepino de Mar en el Mar Caribe de seiscientos catorce mil seiscientos veintiocho libras de peso fresco con viseras equivalentes a treinta y seis mil libras de peso seco.

**SEGUNDO:** Se establece para el año 2009 una Cuota Global Anual de captura para el recurso Pepino de Mar en el Océano Pacífico de trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis libras de peso fresco con viseras, equivalentes a treinta y tres mil libras de peso seco.

**TERCERO:** La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Publíquese.-

Managua, a los cinco días de enero del año dos mil nueve. STEDMAN FAGOTH MÜLLER, Presidente Ejecutivo.

#### Resolución Ejecutiva-PA-No.002-2009

Moratoria para talla mínima de captura de las especies Pargo Rojo (*Lutjanus colorado*) y Pargo Lunarejo (*Lutjanus guttatus*) en el Océano Pacífico

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

#### CONSIDERANDO

##### I

Que de conformidad con el art.13 de la Ley de Pesca y Acuicultura del INPESCA, es la institución responsable de la administración para el uso y explotación de los recursos pesqueros.

##### II

Que el sector pesquero artesanal de San Juan del Sur ha planteado que las pesquerías del Pargo Rojo (*Lutjanus colorado*) y Pargo Lunarejo (*Lutjanus guttatus*) ha disminuido considerablemente, de tal manera que es sumamente difícil capturar especies con las tallas mínimas establecidas en el Acuerdo Ministerial DGRN-PA-No. 433-2006; habiendo solicitado que el INPESCA realice los estudios pertinentes a fin de establecer en base a criterios científicos las tallas mínimas para la captura de estas especies, así como se modifiquen las tallas de las mismas durante tres meses.

#### POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005, el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se establece una moratoria de tres meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución Ejecutiva para la talla mínima de captura de las especies Pargo Rojo (*Lutjanus colorado*) y Pargo Lunarejo (*Lutjanus guttatus*).

**SEGUNDO:** Durante dicho período la talla mínima de captura para las especies antes referidas será de 23 cm.

**TERCERO:** Se ordena al Centro de Investigaciones Pesquera y Acuícolas de este instituto realizar los estudios pertinentes a fin de establecer en a base criterios científicos las tallas mínimas para la captura de estas especies.

**CUARTO:** La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

**QUINTO:** Publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve. STEDMAN FAGOTH MÜLLER, Presidente Ejecutivo.

#### DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 341. – M. 7899012. – Valor C\$ 190.00

#### Resolución No. 009-2008

**HABILITACION DE BODEGA, NAVE 65, CORRESPONDIENTE AL DEPOSITO ADUANERO PUBLICO NUMERO 6125, LAFISE S.A UBICADA DENTRO DE LAS INMEDIACIONES DEL PARQUE INDUSTRIAL PORTEZUELO S.A.**

#### VISTOS RESULTA

Con fecha del catorce de octubre del presente año, el señor Jorge E. Gonzalez Oliú, en su calidad de Gerente General de la Empresa LAFISE, S.A., presentó solicitud de habilitación de Bodega, nave 65. Ubicada dentro de las inmediaciones del Parque Industrial Portezuelo SA, en Carretera Norte.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), los Depósitos Aduaneros podrán habilitarse por la Autoridad Superior del Servicio Aduanero.

**SEGUNDO:** Que mediante Resolución No. 20-96 del 30 de octubre del año 1996, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Republica de Nicaragua, en base a las disposiciones del código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA) vigentes a esa fecha, otorgó a la Razón Social Almacenadora del Agro, S.A., Autorización para operar como Deposito Aduanero Público.

**TERCERO:** Que mediante Resolución No. 059-2005 del 20 de abril del 2005, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Republica de Nicaragua, autorizo el cambio de Razón Social de Almacenadora del Agro, Sociedad Anónima a Almacenadora Lafise, Sociedad Anónima.

**CUARTO:** Que con fecha del 20 de diciembre del 2008, la División de Fiscalización Aduanera emitió Informe de Inspección y Evaluación Técnica, realizada a la bodega nave 65, del Deposito Aduanero Público, numero 6125, ALMACENADORA LAFISE SA; informe que fuese recibido en la División de Asuntos Jurídicos, mediante Memorando No. DGA-DF-HPM-3724-12-2008, en el que se concluyó que REUNE los requisitos indispensables de facilidad y seguridad establecidos en las Leyes Aduaneras vigentes, artículo 26 del CAUCA, artículos 60, 107, 109 a), b) y c) de su Reglamento y Acuerdo Ministerial numero 19-2000 del MHCP y disposiciones generales 4 de la CT 09/2006, mientras sean cumplidos.

**POR TANTO**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la Habilitación de una bodega, nave 65, ubicada del paso a desnivel de la carretera norte, 600 metros al norte, dentro de las inmediaciones del Parque Industrial Portezuelo SA, en Carretera Norte.

**SEGUNDO: PREVIO** al inicio de sus operaciones, el Deposito Aduanero Público No. 6125, ALMACENADORA LAFISE SA deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero;
- Constituir una garantía por la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Centroamericanos (C.A.\$ 150,000.00) que cubra la bodega, nave 65;
- Presentar una Póliza de Seguro por las mercancías a almacenar en la bodega, nave 65;
- Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operaciones, ubicación de las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables;
- Contar con la clave de acceso confidencial y código de usuario otorgados por la División de Informática;
- Realizar el procedimiento de Apertura de Deposito Aduanero, conforme lo establecido en el numeral 16 de la Circular Técnica No. 118/2004, previa cancelación de los servicios correspondientes.

**TERCERO: CUMPLIR** y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

**CUARTO: PUBLICAR** en el Diario Oficial, La Gaceta, y mediante Circular Técnica, la presente Resolución de Habilitación de Extensión de Deposito, Managua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Elmer Gómez Terán, Director División de Asuntos Jurídicos (a.i)), (f) Héctor Pavón Morales, Director División de Fiscalización, (f) Eddy Medrano Soto, Director General.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 1471 - M. 7906663 - Valor C\$ 95,00

**PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO**

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2009.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>BIENES</b>				
1	Suministros de oficina	Licitación Restringida	Fondos Propios	01/03/2009
2	Suministros de impresoras	Licitación Restringida	Fondos Propios	01/03/2009
3	Mobiliario	Licitación Restringida	Fondos Propios	01/02/2009
4	Computadoras y accesorios	Licitación Restringida	Fondos Propios	01/02/2009
5	Equipos varios de informática	Licitación Restringida	Fondos Propios	01/05/2009
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				
6	Servicios de Internet	Licitación Restringida	Fondos Propios	01/05/2009
1	Suministro de combustible	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/09/2009

Autorizado Por: Victor M. Urcuyo V., Superintendente de Bancos y de otras Instituciones Financieras.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL**

Reg. No. 1472 - M. 7906680 - Valor C\$ 95,00

**PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2009**

El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONADEFO), en cumplimiento del arto. 8 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000, pública su Programa Anual de Contrataciones del año 2009

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CLASIFICADOR BIENES - SERVICIOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION	PRECIO ESTIMADO EN CORDOBAS	PRECIO ESTIMADO EN DOLARES	PERIODO ESTIMADO (TRIMESTRE) I, II, III, IV
<b>Fondo Nacional de Desarrollo Forestal</b>								
Mantenimiento de Edificios y Locales	2	Mantenimiento	Servicios	Renta con destino específico	Servicio Básico	50,000.00	2,463.05	I - II - III - IV
Mantenimiento y reparación de medios transp	4	Mantenimiento	Servicios	Renta con destino específico	Compra por cotización	15,000.00	738.92	I - II - III - IV
Manto. y reparación maquinaria y equipo	12	Mantenimiento	Servicios	Renta con destino específico	Compra por cotización	18,000.00	886.70	I - II - III - IV
Imprenta, publicaciones y reproducciones	45000	Afiche-Bolante	Servicios	Renta con destino específico	Compra por cotización	13,400.00	660.10	I - II - III - IV
Primas y gastos de seguro	1	Poliza	Servicios	Renta con destino específico	Compra por cotización	15,000.00	738.92	II - III
Pasajes para el interior	30	Boletos	Servicios	Renta con destino específico	Compra por cotización	80,080.00	3,944.83	I - II - III - IV
Alimentos para personas	12	Varios	Bienes	Renta con destino específico	Compra por cotización	4,800.00	236.45	I - II - III - IV
Bebidas no alcohólicas	12	Varios	Bienes	Renta con destino específico	Compra por cotización	4,758.00	234.38	I - II - III - IV
Vestuario	2	Uniforme	Bienes	Renta con destino específico	Compra por cotización	2,400.00	118.23	I
Papel de escritorio y Cartón	154	resmas	Bienes	Renta con destino específico	Compra por cotización	10,896.00	536.75	I - II - III - IV
Productos en papel o cartón	120	Varios	Bienes	Renta con destino específico	Compra por cotización	1,200.00	59.11	II - III
Libros revistas y Periodicos	640	Ejemplar	Bienes	Renta con destino específico	Compra por cotización	1,920.00	94.58	I - II - III - IV
Llantas	4	Unidad	Bienes	Renta con destino específico	Compra por cotización	19,120.00	941.87	IV
Útiles de Oficina	12	Varios	Bienes	Renta con destino específico	Compra por cotización	39,000.00	1,921.18	I - II - III - IV
Artículos de instalación	4	Varios	Bienes	Renta con destino específico	Compra por cotización	3,600.00	177.34	I - II - III - IV
Repuestos y accesorios	3	Varios	Bienes	Renta con destino específico	Compra por cotización	6,000.00	295.57	II - IV
Productos sanitarios y útiles domésticos	4	Varios	Bienes	Renta con destino específico	Compra por cotización	3,600.00	177.34	I - II - III - IV

T/C promedio año 2009 : C\$20.30  
Managua, 29 de Enero del 2009

Ing. Manuel Salvador Esquivel Acevedo  
Director Ejecutivo FONADEFO

**FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA**

Reg. 1629 - M. 7906769 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA**

**ADQUISICIÓN DE II DIPLOMADO EN GESTION PÚBLICA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL**

FONDOS PROVENIENTES DEL CONVENIO EZA 23010-00/2005

El Fondo de Inversión Social de Emergencia invita a Universidades inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; a presentar ofertas para suministrar el servicio de adquisición detallado:

TIPO	DESCRIPCIÓN	GARANTIA M. OFERTA C\$	VALOR DOCS C\$
Servicios Complementarios	II Diplomado en Gestión Pública para el Desarrollo Territorial	4,485.00	200.00

Las Universidades interesadas podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma Español, previa cancelación del mismo, en las oficinas del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE); ubicadas en Planes de Altamira, contiguo a Clínica Tiscapa, Managua. El pago, no reembolsable, deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de FISE. El documento base estará a la venta los días hábiles de oficina comprendidos entre el 09 al 12 de febrero del 2009. El documento deberá ser retirado por la universidad participante o un representante de la misma a partir del 16 y 17 de febrero del 2009, en horas hábiles de oficina.

Las ofertas deberán redactarse en idioma español, estableciendo los precios en córdobas y entregarse en las oficinas de Adquisiciones de FISE a más tardar el 04 de Marzo de 2009 a las 10.00 a.m. y serán abiertos el

mismo día 04 de Marzo del 2009 a las 10.30 a.m. No se recibirán ofertas después de la hora indicada. **Hermes Matus Navarrete**, Oficina de Adquisiciones.

**ALCALDIAS**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BONANZA**

Reg. 342. - M. 7898986. - Valor C\$ 285.00

El Alcalde Municipal de Bonanza

Hace saber a sus habitantes que el:  
Concejo Municipal

En uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL 04-2008  
REALIZACION DEL PROYECTO  
PLANE DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO  
DE BONANZA**

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo Socio-económico de su territorio, siendo facultad del Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas.

**II**

Que es Competencia del Gobierno Municipal planificar, normar y controlar el uso del suelo y desarrollo urbano, suburbano y rural debiendo impulsar la elaboración de planes o esquemas de desarrollo urbano garantizando su cumplimiento, delimitar el área urbana del poblado y controlar las normas de construcción en general que se realicen en su territorio.

**III**

Que es Competencia del Gobierno Municipal desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible del municipio y del país, fomentando iniciativas locales en estas áreas y contribuyendo a su monitoreo, vigilancia y control, en coordinación con los entes nacionales correspondientes.

#### IV

Que el Gobierno Municipal no dispone de un instrumento Técnico-Jurídico que permita regular y controlar el uso del suelo.

#### V

Que en vista de la dinámica actual y futura del desarrollo urbano local se hace necesario contar con un Plan de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que establezca las medidas pertinentes para la institucionalización del proceso de Planificación y que se constituya en un instrumento administrativo institucional de fundamento legal para la autoridad municipal.

#### VI

Que la Planificación del crecimiento urbano permite garantizar que los espacios para el equipamiento y la infraestructura sean suficientes y equitativamente distribuidos, asegurando la eficiencia de las inversiones y el aprovechamiento de manera óptima de los recursos locales.

#### VIII

Que la Zonificación del suelo y la regulación del uso suelo permite reglamentar la ubicación de los espacios necesarios para asegurar el equilibrio de las diferentes actividades urbanas, la cobertura de los servicios básicos, mitigar los conflictos entre usos, aumentar la productividad y la protección de los recursos biofísicos.

### POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, Arto. 117 y las Leyes N° 40 y 261, Reformas e Incorporaciones a la Ley de Municipios del 22 de agosto de 1997, publicadas en La Gaceta Diario Oficial N° 261 del 26 de agosto de 1997, Arto. 6, 7 numeral 5 literales a. b. c. y e., numeral 8 y Arto. 28 numerales 4 y 5. Ley N° 202 "De Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad" Arto 24. Del Código Civil.

Ley N° 217 Ley General Del Medio Ambiente y Los Recursos Naturales, Arto. 3 inciso 3, 4, 5, 6, 7; Arto. 4 numeral 3, Arto. 14 numeral 1 y 2, Artos. 16, 25, 55, 72, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 117 y 126. Decreto No. 9-96 Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales en los Artos 55, 56, 57, 58, 59, 70, 91 y 94. Decreto N° 4594 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental. Ley 274, Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras similares.

Decreto N° 78-2002 de Normas, Pautas y Criterios para el Ordenamiento Territorial Artos. 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11, 23, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67. Decreto N° 504, Ley sobre uso de suelo Arto. 5.

Decreto N° 29-96 "Reglamento de la Ley Policial" Arto. 76. Ley 431 "Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito".

### RESUELVE:

El Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria y por votación unánime y uninominal aprueba la realización e inicio del "PLAN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE BONANZA" como un instrumento para el desarrollo coherente del territorio urbano para tomar decisiones acertadas y coordinadas en el impulso de programas

y proyectos que atiendan la problemática actual y el desarrollo urbano futuro, en un plazo de Doce Años, asegurando la definición de un marco legal para su implementación a través de un reglamento que oriente las inversiones públicas y privadas.

La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación por los diferentes medios de comunicación social existentes en el municipio, sin perjuicio de su posterior Publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, del Municipio de Bonanza, a los 20 días del mes de Diciembre del año dos mil Ocho. ¡Publíquese y Cúmplase!, Dr. Máximo Sevilla Suárez, Alcalde Municipal, Sra. Iris Eriabeth Moreno Brown, Secretaria del Concejo Municipal Bonanza.

### ALCALDIA DE CATARINA

Reg. 1034 - M 7906071 - Valor C\$ 1,045.00

#### Certificación:

El suscrito Sr. Del Concejo Municipal de Catarina, Dpto. de Masaya en uso de la facultad que le concede el Art. 53 de la Ley de Municipios Certifica:

Que según acta N° 78 de sesión ordinaria del día Sábado veintinueve de Noviembre del año dos mil ocho a las 8:00 a.m., efectuada en la alcaldía de Catarina. Salón Saratoga.

El concejo acordó : después de leer y analizar la presentación de la Ordenanza de los CDM, presentada por líderes del municipio en coordinación con el Bufete "Boris Vega", **"dar por aprobada la Ordenanza que legaliza la institucionalidad de los CDMCAT para que de esta manera se proceda con los pasos correspondiente para su publicación"**

Estuvieron presentes los siguientes concejales y votaron todos a favor:	
Lic. Erwin Sánchez Jará.	Alcalde.
Sr. Carlos Veja Carballo	Concejal
Lic. Oswaldo Jará Sánchez	Concejal
Prof. Luís Medina Ruiz.	Concejal
Sr. Nelson Ruiz Gaitán...	Concejal

### ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL COMITE DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CATARINA

El Alcalde del municipio de Catarina hace saber a sus habitantes que el Concejo Municipal de este municipio, en uso de las facultades de ley, ha aprobado la siguiente Ordenanza Constitutiva del Comité de Desarrollo Municipal de Catarina.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que inciden en el desarrollo socioeconómico, en la participación ciudadana, en lo histórico cultural local y en la conservación del medio ambiente de su circunscripción.

##### II

Que es un derecho Constitucional y fundamental la participación de todos/as los/as sectores de la Población de la localidad, en las materias y eventos que inciden en el futuro integral del Municipio.

##### III

Que es voluntad del Concejo Municipal promocionar y fortalecer la Participación de la población en los asuntos públicos locales en función del mejoramiento de los niveles de vida de las y los habitantes de Catarina.

### POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 177 Cn; Ley de Municipios (Ley No.40 y 261) Artos. 16; 28 numeral 4 y 7; 34 numeral 5 y 24, el Reglamento a la Ley de Municipios; Ley de Participación Ciudadana (Ley No.475) Artos. 50, 51, 52, 53, 55 y el Reglamento a la Ley de Participación Ciudadana, Artos. 12, 13, 14, 15 y 16, ha aprobado la siguiente:

## ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CATARINA

### TITULO I

#### DEL COMITÉ DE DESARROLLO MUNICIPAL

### CAPITULO I

#### CREACION, FINALIDAD, OBJETIVO Y AMBITO DE ACTUACIÓN

**Arto 1.** Crease el Comité de Desarrollo Municipal del Municipio de Catarina, el que se abreviará con las siglas CDMCAT, instancia de carácter consultivo, participativo y cooperativo en la gestión y planificación del desarrollo económico, cultural y social del Municipio de Catarina.

**Arto 2.** Son funciones del CDMCAT:

- 1) Proporcionar criterios a las diferentes autoridades Municipales en la elaboración y discusión del Plan de Desarrollo Municipal.
- 2) Realizar propuestas de proyectos u obras civiles que vayan en pro del desarrollo económico, cultural y social del municipio y sus habitantes.
- 3) Contribuir e incidir en el diagnóstico y planificación participativa de políticas sectoriales.
- 4) Conocer y emitir opinión anualmente sobre la propuesta del presupuesto municipal y de su ejecución a fines de cada período de conformidad con la Ley de Régimen Presupuestario Municipal.
- 5) Conocer y emitir opinión del informe anual de gestión del Gobierno Municipal, en relación a la ejecución del presupuesto.
- 6) Conocer y opinar sobre la propuesta de utilización de los excedentes y reducción del déficit producidos por los centros de costos, las empresas municipales que se constituyan y de cualquier otra fuente de ingreso.
- 7) Conocer y emitir opinión sobre préstamos, transferencias y donaciones de fondos Estatales, ONG's (organismos no gubernamentales), Hermanamientos y otros al Gobierno Municipal.
- 8) Dar seguimiento y evaluar los resultados e impactos de las políticas públicas en el desarrollo Municipal.
- 9) Incorporar a los/as Diputados o Diputadas Departamentales.
- 10) Contribuir con el Alcalde o Alcaldesa en el desarrollo de proyectos y programas que beneficien a la Comunidad y sus habitantes.
- 11) Propiciar una amplia intervención de la ciudadanía, particularmente de las mujeres, las y los jóvenes, niños, niñas, adolescentes y personas de la tercera edad en la gestión local. Se tratará de garantizar la participación activa de al menos el 50% de la mujer en el CDMCAT, conformación de sus órganos y mesas de concertación.
- 12) Promover la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas cuyo ámbito de aplicación sea el municipio, garantizando la equidad de género y generacional y de personas con capacidades diferentes.
- 13) Velar para que la gestión municipal esté orientada a satisfacer las principales necesidades de la población.
- 14) Contribuir al rescate de nuestra historia, tradiciones y cultura autóctona a fin de estimular el esfuerzo concertado entre gobierno municipal y población para el desarrollo integral del municipio.
- 15) Promover procesos de auditoria social y transmitir las críticas,

opiniones, inconformidades y satisfacciones de la población, sobre la actuación de las entidades de servicio público, sean estas de carácter municipal, nacional o privada.

16) Participar activamente en los procesos establecidos en el sistema de planificación municipal estratégico y planes de inversiones.

17) Cualquier otra que las leyes de la República, la presente Ordenanza y su Reglamento le faculten.

## INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE DESARROLLO MUNICIPAL CAPITULO II

**Arto 3.** El Comité de Desarrollo Municipal se integrará por:

- 1) El o la representante de cada uno de los Ministerios con presencia en el territorio.
- 2) El o la representante de los entes autónomos.
- 3) El o la representante del Gobierno Municipal.
- 4) El o la representante de las diferentes Asociaciones de la Sociedad Civil, creadas al amparo de la Ley No. 147.
- 5) El o la representante de las Asociaciones religiosas.
- 6) El o la representante de cada una de las Asociaciones de Pobladores de los barrios y comarcas.
- 7) El o la representante de cada una de las cámaras empresariales.
- 8) El o la representante de cada uno de los sindicatos.
- 9) El o la representante de las cooperativas agropecuarias con presencia en el municipio.
- 10) El o la representante de cada una de las Cooperativas de Servicios Múltiples.
- 11) El o la representante de cada una de las Cooperativas de la Pequeña Industria.
- 12) El o la representante de cada una de las organizaciones sectoriales creadas al amparo de la Ley No. 475.
- 13) El o la representante de los productores o productoras.
- 14) Un o una representante de cada uno de los Partidos Políticos con representación Parlamentaria.
- 15) La representante del Movimiento u organizaciones de Mujeres con presencia en el Municipio.
- 16) El alcalde o alcaldesa saliente, si así lo solicitare el CDMCAT.
- 17) El Vice-alcalde o vice-alcaldesa saliente, si así lo solicitare el CDMCAT.
- 18) y cualquier otro a criterio del Alcalde o Alcaldesa.

## Capitulo III DE LOS MIEMBROS

**Arto 4.** Cada representante integrante del CDMCAT, tendrá su suplente.

**Arto 5.** En caso de que el/la titular no pudiere asistir a las reuniones de rigor, acreditará por escrito a su suplente, quien tendrá voz y voto en las respectivas reuniones.

**Arto 6.** Si en el momento de la constatación de quórum no se encontrare presente el Propietario o propietaria pero sí su suplente, se incorporará éste o esta de oficio y no podrá ser retirado o retirada en el transcurso de la sesión.

**Arto 7.** Son derechos de las y los MIEMBROS/AS del CDMCAT:

- 1) Elegir y ser electo y electas para ocupar cargos dentro del CDMCAT.
- 2) Representar al CDMCAT o a las mesas de concertación por acuerdo del Comité Coordinador o por las mismas mesas en su caso.
- 3) Formar parte de una Mesa. (Se exceptúan a los miembros del comité coordinador, que pueden pertenecer cómo mínimo a una mesa).
- 4) Elevar propuestas de trabajo de competencia del CDMCAT a las estructuras correspondientes.
- 5) Recibir capacitación sobre marco jurídico municipal y aspectos de trabajo en su ámbito de representación.

- 6) Ser convocado o convocada por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CDMCAT.
- 7) Solicitar y recibir del Secretario o secretaria, información sobre las actuaciones del CDMCAT.
- 8) Impugnar cualquier decisión o resolución del Comité coordinador.
- 9) Las demás que establezcan las Leyes vigentes, esta Ordenanza y su Reglamento Interno.

**Arto 8.** Son deberes de las y los MIEMBROS/AS del CDMCAT:

- 1).- Asistir con puntualidad a las distintas actividades del CDMCAT cuando sea formalmente convocado.
- 2).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados.
- 3).- Cumplir con eficacia y eficiencia las responsabilidades asumidas.
- 4).- Mantener informada a la Organización a que pertenezca de las actuaciones que realice el CDMCAT.
- 5).- Velar por el buen funcionamiento del CDMCAT, conforme a su naturaleza y finalidad con apego a la Ley, la presente ordenanza y su reglamento.
- 6).- Las demás establecidas por Leyes Nacionales.

**Arto 9.** condición de MIEMBRO o MIEMBRA La del CDMCAT se pierde por:

- 1) Trafico de influencia y de información, previa confirmación de tal circunstancia.
- 2) Utilizar el nombre, información y actividades del CDMCAT para proselitismo partidario, particulares, personales y religiosos.
- 3) Violentar las leyes, ordenanzas, estatutos, reglamentos, etc., en el desempeño de su representación.
- 4) No asistir durante tres convocatorias seguidas al CDMCAT, sin justificación de su ausencia.
- 5) Por muerte.
- 6) Sentencia condenatoria de privación de libertad, por suspensión de sus derechos ciudadanos o políticos o interdicción.
- 7) Renuncia.
- 8) Sustitución de parte de la organización a la que representa

**Arto 10.** En el caso de los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 9 Corresponde al comité coordinador en primera instancia, conocer sobre la pérdida de la condición de miembro o miembro del CDMCAT de conformidad a lo que disponga el reglamento de esta ordenanza.

**Arto 11.** De la resolución del comité coordinador el afectado tendrá derecho de apelar ante la asamblea general del CDMCAT quien podrá ratificar o revocar dicha resolución en asamblea general ordinaria o extraordinaria.

## TITULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMITE DE DESARROLLO MUNICIPAL

#### CAPITULO I ORGANIZACIÓN

**Arto 12.** Son Órganos del CDMCAT:

- a) La Asamblea General.
- b) El Comité Coordinador.
- c) Mesas de Concertación.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Arto 13.** La Asamblea General es el máximo órgano de decisión, esta integrada por todos las y los representantes, propietarias y propietarios Miembros del CDMCAT o su suplente debidamente acreditado (a) o incorporado (a).

**Arto 14.** La asamblea general se reunirá ordinariamente cada seis meses

y extraordinariamente a solicitud de una tercera parte de las y los miembros o cuando sea convocado por el Comité Coordinador.

**Arto 15.** Las convocatorias a las asambleas Ordinarias se harán con siete días calendarios de anticipación y las extraordinarias con setenta y dos horas de anticipación, todo por escrito, firmado por la o el Coordinador del Comité y secretario (a).

**Arto 16.** En todas las convocatorias se acompañará la documentación pertinente al orden del día convocado.

**Arto 17.** El quórum se formará con la mitad más uno de las y los Miembros del CDMCAT y las decisiones con la mayoría simple de las y los presentes.

**Arto 18.** De no haber quórum en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria para sesionar dentro de un plazo de setenta y dos horas. Si en segunda convocatoria no se logra establecer el quórum legal, se levantará el acta respectiva y en el mismo acto se convocará por tercera vez para sesionar en un plazo de cuarenta y ocho horas con las y los miembros que se hagan presentes.

**Arto 19.** Las reuniones del CDMCAT son públicas y las decisiones se adoptarán mediante votación directa a mano alzada pudiéndose establecer la votación secreta por decisión soberana del pleno de los distintos órganos.

**Arto 20.** Las decisiones que adopte la asamblea general, las mesas de concertación y el comité coordinador se darán a conocer al Concejo Municipal a través de su Secretaría, como máximo tres días después de su adopción.

**Arto 21.** Atribuciones de la Asamblea General del CDMCAT:

- a) Aprobar el plan de trabajo Anual del CDMCAT.
- b) Conocer y aprobar el informe semestral del Comité Coordinador.
- c) Emitir pronunciamientos sobre problemática nacional, relacionada con la situación del municipio.
- d) Conocer el Proyecto de Presupuesto y el Plan de inversiones Municipal de conformidad a los términos y plazos de ley.
- e) Conocer el informe evaluativo del Presupuesto y la ejecución del Plan de Inversión Municipal del año anterior.
- f) Las consignadas en el arto 2 de la presente Ordenanza.
- g) Conocer y resolver sobre la condición de miembro o miembro de conformidad con el arto.10 de la presente ordenanza.
- h) Ratificar la incorporación de nuevos o nuevas representantes al CDMCAT.
- i) Aprobar la conformación de mesas de concertación permanente y/o especial.
- j) Elegir a las y los miembros del Comité Coordinador.

#### CAPITULO II. DEL COMITÉ COORDINADOR

**Arto 22.** El Comité Coordinador es el órgano ejecutivo del CDMCAT, teniendo bajo su responsabilidad la coordinación de las actividades de las mesas de concertación y la ejecución de los acuerdos tomados.

**Arto 23.** El Comité Coordinador estará integrado por:

- a) Un o una Coordinadora.
- b) Un o una Vice Coordinadora.
- c) Un o una Secretaria de Actas y Acuerdos.
- d) Un o una Tesorera.
- f) Un o una Fiscal.
- g) Vocales (Según las mesas que se conformen)

Las o los vocales son los coordinadores o coordinadoras de mesas de concertación permanentes que no tienen cargo en el comité coordinador.

h) El Alcalde o Alcaldesa Municipal.

**Arto 24.** Las y los miembros del Comité Coordinador a excepción del Alcalde o Alcaldesa serán electos por la asamblea general de entre las y los coordinadores de las mesas permanentes del CDMCAT y ejercerán el cargo por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para un periodo más.

**Arto 25.** El Comité Coordinador se reunirá cada dos meses y extraordinariamente cuando el Coordinador o coordinadora o un tercio de las y los miembros así lo soliciten, el quórum se establecerá con la mitad más uno de sus miembros o miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de las y los presentes.

**Arto 26.** Son atribuciones del Comité Coordinador:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamento.
- c) Convocar a las reuniones del CDMCAT.
- d) Atender los problemas, solicitudes, planteamientos de las mesas de concertación.
- e) Preparar el Plan Anual e informe evaluativo semestral que presentará a la Asamblea para su aprobación.
- f) Evaluar y presentar a la Asamblea, los resultados de la gestión anual del CDMCAT, esto en Sesión Ordinaria.
- g) Elaborar el presupuesto del CDMCAT para su funcionamiento anual y proponer fuentes de financiamiento en el presupuesto municipal.
- h) Presentar solicitudes de financiamiento, para funcionamiento interno, a las Instituciones, agencias de cooperación y al Gobierno Municipal.
- i) Coordinar y apoyar el trabajo de las mesas de concertación.
- j) Elaborar la propuesta del Reglamento interno de funcionamiento del CDMCAT para su aprobación por la Asamblea.
- k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y resoluciones de la asamblea general del CDMCAT.

#### DEL COORDINADOR (a.)

**Arto 27.** El Coordinador o coordinadora del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ser el o la representante Legal del CDMCAT, con las facultades que el Comité Coordinador le delegue según el caso concreto de su representación.
- b) Presidir las reuniones del Plenario de la Asamblea y del Comité Coordinador.
- c) Convocar por escrito a través del Secretario a las reuniones del CDMCAT y las Asambleas ordinarias y extraordinarias.
- d) Velar para que el Comité Coordinador cumpla con las normativas de funcionamiento del mismo.
- e) Ser firma libradora en las cuentas bancarias que se aperturen a nombre del CDMCAT
- d) Todas las demás que le asigne el plenario, el Comité Coordinador, esta Ordenanza y su Reglamento.

#### VICE-COORDINADOR (A)

**Arto 28.** La o el Vice Coordinador tendrá las atribuciones que le asigne el Comité Coordinador y asumirá las funciones de coordinador o coordinadora en caso de ausencia temporal o definitiva.

#### SECRETARIO(A)

**Arto 29.** El Secretario o secretaria tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Llevar libro de actas y Acuerdos de la asamblea general.
- b) Llevar libro de actas y Acuerdos del Comité Coordinador.
- c) Convocar a las y los miembros del CDMCAT y del Comité Coordinador

a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias.

d) Librar toda clase de Certificaciones.

e) Custodiar el sello y organizar archivos de la asamblea general y del Comité Coordinador.

f) Ser el órgano de comunicación entre la asamblea y el comité coordinador.

g) Presentar al Concejo Municipal a través de su Secretaría, las certificaciones de los acuerdos de la Asamblea general y el comité coordinador.

#### TESORERO (A)

**Arto 30.** Son atribuciones del Tesorero o Tesorera:

a) llevar registro de los ingresos y egresos destinados para el funcionamiento del CDMCAT.

b) Asegurarse de que las cuentas del CDMCAT se lleven en libros contables por partida doble y en la forma exigida por la ley, de conformidad a las normas de contabilidad generalmente aceptadas. El ejercicio económico se determinará de acuerdo a la ley; la contabilidad podrá ser llevada por medios electrónicos automatizados, siempre con las debida autorizaciones de ley.

c) Presentar informe de todos los movimientos financieros que tenga CDMCAT y presentarlo en las reuniones ordinarias que se lleven al respecto por el comité.

d) ser firma libradora en las cuentas bancarias que se aperturen a nombre del CDMCAT

e) Aquellas que le designe el Comité Coordinador en relación a la naturaleza de su cargo, la presente ordenanza y su reglamento.

#### VOCALES

**Arto 31.** Son atribuciones de las y los vocales:

a) Ser el medio de divulgación pública de los acuerdos y decisiones que realice CDMCAT.

b) Ser moderador o moderadora en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria del CDMCAT.

c) Sustituir a cualquier miembro o miembro del comité coordinador en caso de ausencia temporal a excepción del cargo del coordinador, quien será sustituido por el vice-coordinador.

d) Las demás que le delegue la Asamblea General, el Comité Coordinador, esta ordenanza y su reglamento.

#### FISCAL

**Arto 32.** El fiscal tendrá las obligaciones que siguen:

a) Dar seguimiento a los acuerdos que adopte la asamblea general, mesas de concertación y el comité coordinador.

b) Velar porque el Comité coordinador cumpla con los fines y objetivos para lo cual fue electo o electa.

c) Presentar informe en cada asamblea ordinaria sobre el cumplimiento de su gestión durante su período.

#### CAPITULO III

#### DE LAS MESAS DE CONCERTACIÓN

**Arto 33.** Las Mesas son equipos de trabajo especializado en los temas fundamentales en que se divide el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal, integradas por miembros y miembros, propietarios (as) y suplentes del CDMCAT, garantizando el equilibrio armónico del área urbana y rural; así como de los distintos estratos sociales y económicos en que se compone el territorio, en especial hombres, mujeres, jóvenes, ancianos, adolescentes y niños.

**Arto 34.** Las Mesas deben de garantizar la participación de la Sociedad Civil, en igualdad de condiciones, reconociendo la diversidad de valores, opiniones y prácticas, la distribución territorial del Municipio y las /los diferentes actores sociales de la localidad.

**Arto 35.** Las Mesas, cada dos años elegirán o reelirán de su seno, un

Coordinador o coordinadora, Vice Coordinador (a) y Secretario (a). El coordinador o Coordinadora electa se integrará como miembro o miembro del comité coordinador del CDMCAT y tendrá derecho de elegir y ser electo o electa para los cargos de dicho comité.

**Arto 36.** Se reunirán ordinariamente cada 2 meses, debiendo enviar certificación del acta al Comité Coordinador del CDMCAT y extraordinariamente cuando el Coordinador o un tercio de los miembros de la misma lo soliciten.

**Arto 37.** El quórum para las reuniones Ordinarias y Extraordinarias, será la mitad más uno de las y los miembros de la Mesa, las decisiones o acuerdos se tomarán por la mayoría simple de las y los miembros presentes, en caso de empate el doble voto del coordinador o coordinadora resolverá el incidente.

**Arto 38.** Cada Mesa deberá elaborar su Plan de Trabajo anual el que deberá presentarse en el mes de Noviembre del año que concluye y reflejará todas las actividades a realizar el año inmediato siguiente.

**Arto 39.** Serán base del Plan Anual del CDMCAT, los planes de trabajos de las Mesas.

**Arto 40.** Por razones de cantidad de integrantes o de temas insuficientemente tratados, se puede dividir alguna mesa en sub-mesa.

**Arto 41.** Es obligación del Secretario o secretaria de la Mesa llevar libro de actas y acuerdos, librar certificaciones y ser el órgano de comunicación de la Mesa.

**Arto 42.** Serán Mesas permanentes:

- 1). Mesa de la Salud.
- 2). Mesa de la Mujer, Niñez y Adolescencia.
- 3). Mesa de Educación
- 4). Mesa de Medio Ambiente y Gestión de Riesgo
- 5). Mesa de Viabilidad e Infraestructura Comunitaria
- 6). Mesa de Desarrollo Empresarial y Turismo
- 7). Mesa de Cultura
- 8). Mesa de Deporte
- 9). Mesa de Agua y Saneamiento
- 10). Mesa de Juventud.
- 11). Mesa de Capacidades Diferentes.
- 12). Mesa de la Tercera edad.

Las atribuciones de las mesas enumeradas en los incisos 10, 11 y 12 se definirán en el reglamento interno del CDMCAT.

**Arto 43.** Son atribuciones de la Mesa de Salud.

- a) Establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes instituciones y Organismos relacionados con la salud.
- b) Proponer estrategias y planes de trabajo al Concejo Municipal a través de la Dirección Superior del CDM que tengan que ver con el tema de la salud.
- c) Proponer políticas de desarrollo Municipal en el tema de la salud.
- d) Analizar y proponer soluciones al Concejo Municipal a través de la Dirección superior CDM en los aspectos de salud del Municipio.
- e) Apoyar en la formulación, gestión, organización y seguimiento de los Proyectos que benefician la salud integral de la circunscripción.
- f) Asesorar al Gobierno Municipal para la toma de decisiones en lo relativo a salud.
- g) Cualquier otra que la legislación vigente, la naturaleza de la Mesa por delegación le corresponda.

**Arto 44.** Son atribuciones de la Mesa de la Mujer, Niñez y Adolescencia.

- a) Establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes instituciones

y Organismos que trabajan en la búsqueda de la reivindicación de las mujeres.

- b) Analizar problemas, necesidades y proponer soluciones en relación a la inequidad de género.
- c) Proponer intercambio de experiencia.
- d) Proponer políticas de Desarrollo Municipal en los temas que le corresponda a la mesa.
- e) Asegurar el funcionamiento activo de la Comisión en todos los tópicos que se relacionen al género femenino
- f) Asesorar al Gobierno Municipal para que la toma de decisiones sea con enfoque de género.
- g) Velar por el cumplimiento de los derechos, exenciones y demás privilegios que la Ley considere al género femenino.
- h) Monitorear que todas las Comisiones realicen sus análisis y propuestas bajo la perspectiva de género.
- i) Hacer propuestas que fomenten la equidad entre los géneros.
- j) Atender asuntos relacionados con las/los niños/as y Adolescentes.
- k) Garantizar que los/as niños/as y adolescentes tengan preferencia en la atención de los servicios públicos y privados.
- l) Asegurar que las niñas, niños y adolescentes tengan asignación privilegiada de recursos públicos en las áreas relacionadas con sus protecciones.
- m) Velar porque todas las instituciones públicas y privadas respeten el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes de la circunscripción.
- n) Garantizar que la sociedad respete el derecho de las niñas, niños y adolescentes a expresar libremente sus pensamientos, en público o en privado, individual o colectivamente, de forma oral o escrita o por cualquier otro medio.
- o) Promover que las niñas, niños y adolescentes sean escuchados en todos los procesos de tomas de decisión dentro del CDM.
- p) Velar porque la enseñanza de las niñas, los niños y adolescentes sea de calidad.
- q) Promover la inscripción de niños, niñas y adolescentes, en el Registro Civil de las Personas.
- r) Las demás que determinen las leyes y el Reglamento Interno del CDM.

**Arto. 45.** Son atribuciones de la mesa de Educación

- a) Establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes instituciones y Organismos relacionados con la educación.
- b) Proponer estrategias y planes de trabajo al Concejo Municipal a través de la Dirección Superior del CDM que tengan que ver con el tema de la educación.
- c) Proponer políticas de desarrollo Municipal en el tema de la educación.
- d) Analizar y proponer soluciones al Concejo Municipal a través de la Dirección superior CDM en los aspectos de educación en el Municipio.
- e) Apoyar en la formulación, gestión, organización y seguimiento de los Proyectos que benefician la educación integral de la circunscripción.
- f) Asesorar al Gobierno Municipal para la toma de decisiones en lo relativo a educación.
- g) Proponer, incidir y velar que el currículo escolar incorpore aspectos de la vida, historia y temas relevantes del municipio.
- h) Cualquier otra que la legislación vigente, la naturaleza de la Mesa por delegación le corresponda.

**Arto. 46.** Son atribuciones de la Mesa de medio ambiente y gestión de riesgo

- a) Establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes instituciones y Organismos relacionados con el medio ambiente y gestión de riesgo.
- b) Proponer estrategias y planes de trabajo al Concejo Municipal a través de la Dirección Superior del CDM que tengan que ver con el tema del medio ambiente y gestión de riesgo.
- c) Proponer políticas de desarrollo Municipal en el tema de medio ambiente.
- d) Analizar y proponer soluciones al Concejo Municipal a través de la

Dirección superior CDM en los aspectos de medio ambiente del Municipio.

- e) Apoyar en la formulación, gestión, organización y seguimiento de los Proyectos que conserven el medio ambiente.
- f) Asesorar al Gobierno Municipal para la toma de decisiones en lo relativo a medio ambiente.
- g) Velar por el cumplimiento de las resoluciones, ordenanzas, leyes y decretos que regulen temas sobre el medio ambiente y gestión de riesgo.
- h) Cualquier otra que la legislación vigente, la naturaleza de la Mesa por delegación le corresponda

**Arto. 47.** Son atribuciones de la mesa de viabilidad e infraestructura comunitaria

- a) Analizar y hacer recomendaciones sobre las acciones relacionadas con la planificación urbana y rural, la reconstrucción y construcción de nuevas infraestructuras vial en el municipio.
- b) Ser instancia de consulta y fiscalización sobre proyectos relacionados a infraestructura.
- c) Participar en la elaboración, actualización y ejecución del Plan Maestro de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio.
- d) Proponer a las autoridades pertinentes, un sistema de señalización vial adecuado a las necesidades del municipio.
- e) Invitar al Consejo Municipal a las reuniones de la mesa.
- f) Las demás que determinen las leyes y el Reglamento Interno del CDM.

**Arto. 48.** Son atribuciones de la Mesa de Desarrollo empresarial y turismo

- a) Promover la articulación de los distintos actores empresariales a nivel municipal a fin de vincularlos a los planes de desarrollo municipal.
- b) Analizar problemática que incide en el desarrollo turístico de Catarina.
- c) Promover la participación de la Sociedad Civil particularmente de los sectores económicos en la búsqueda de Alternativas viables.
- d) Proporcionar información y elementos de análisis económicos al CDM.
- e) Emitir opiniones sobre proyectos y programas económicos que presenten distintos actores nacionales e internacionales.
- f) Promover la articulación de Planes Municipales de Desarrollo Turístico, con planes y Estrategias Departamentales, Regionales y Nacionales.
- g) Las demás que determinen las leyes y el Reglamento Interno del CDM.

**Arto.49.** Son atribuciones de la Mesa de Cultura

- a) Promover la articulación de los distintos actores de cultura a nivel municipal a fin de vincularlos a los planes de desarrollo municipal.
- b) Apoyar la conservación y divulgación de las tradiciones culturales del municipio.
- c) Proponer proyectos y acciones que difundan y promuevan el folklore, la cultura y tradiciones autóctonas del Municipio.
- d) Proponer Proyectos y acciones que desarrollen nuestra identidad cultural.
- e) velar y dar seguimiento a los proyectos relacionados a la cultura
- f) Cualquier otra que la legislación vigente o por la naturaleza de su competencia debe ser asumida por la mesa.

**Arto.50.** Son atribuciones de la Mesa de Deporte

- a) Establecer mecanismos de Coordinación con Instituciones u Organismos Nacionales y extranjeras que trabajen el tema.
- b) Facilitar la elaboración del Plan estratégico Municipal con énfasis en deportes.
- c) Analizar y hacer recomendaciones en la planificación del deporte en el municipio.
- d) Presentar Proyectos relacionados con deportes al Concejo Municipal a través de la Dirección superior del Comité de Desarrollo Municipal.
- e) Cualquier otra que la legislación vigente o por la naturaleza de su competencia debe ser asumida por la mesa.

**Arto.51** Son atribuciones de la Mesa de Agua y Saneamiento

- a) Establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes instituciones y Organismos relacionados con el agua
- b) Proponer estrategias y planes de trabajo al Concejo Municipal a través de la Dirección Superior del CDM que tengan que ver con el tema del agua.
- c) Proponer políticas de desarrollo Municipal en el tema del agua.
- d) Analizar y proponer soluciones al Concejo Municipal a través de la Dirección superior CDM en los aspectos del agua del Municipio.
- e) Apoyar en la formulación, gestión, organización y seguimiento de los Proyectos que beneficien el saneamiento y preservación del agua.
- f) Asesorar al Gobierno Municipal para la toma de decisiones en lo relativo al tema del agua.
- g) Cualquier otra que la legislación vigente, la naturaleza de la Mesa por delegación le corresponda.

### TITULO III

#### CAPITULO I

#### DE LA SOSTENEABILIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL CDMCAT

**Arto 52.** Por su carácter consultivo y de instancia de participación ciudadana el CDMCAT no ejecutará Proyectos.

**Arto 53.** El CDMCAT puede recibir aportes monetarios de sus miembros o miembros, donaciones de terceros, nacionales o extranjeros exclusivamente para su funcionamiento interno y para divulgación de sus principales actividades.

**Arto 54.** La Alcaldía garantizará un presupuesto anual municipal de ingresos propios, oficina, mobiliarios y equipos para el funcionamiento del CDMCAT, todo de acuerdo a las capacidades económicas de la Alcaldía. Este presupuesto se debe coordinar con la Responsable de Promotoría Social de la Alcaldía.

#### CAPÍTULO II

#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Arto 55.** Cuando un Organismo, Asociación e Institución decide sustituir a su representante, lo solicitará al CDMCAT mediante Certificación del acuerdo en que conste la decisión, emitido con las formalidades de Ley propia del Organismo asociación e institución.

**Arto 56.** La Secretaría del CDMCAT en un plazo de siete días otorgará acreditación al nuevo o a la nueva representante.

**Arto 57.** Cuando medie solicitud de nuevo Organismo, Institución, Asociación etc. esta se pondrá en conocimiento de la secretaría del CDMCAT, quien lo propondrá para su aprobación a la Asamblea General.

**Arto 58.** El Concejo Municipal a través del Alcalde o Alcaldesa convocará en un plazo no mayor de treinta días a partir de la publicación del presente, instrumento Jurídico, al Comité de Desarrollo Municipal para la instalación formal.

**Arto 59.** El reglamento de la presente ordenanza regulará la forma de elección del comité coordinador del CDMCAT. Por esta única vez el Comité Coordinador del CDMCAT se elegirá mediante el siguiente procedimiento:

- a) De la asamblea de representantes se conformará una mesa de edad, de la cual formara parte el secretario o secretaria del Concejo Municipal. Esta mesa de edad, presidirá el acto de elección de entre las y los coordinadores de las mesas, sometiendo a consideración de la asamblea las postulaciones por cada cargo, eligiendo al postulado o postulada que obtenga la mayoría

de votos de la Asamblea general.

La Votación será secreta o a mano alzada, según lo decida la voluntad soberana de la asamblea general.

b) Una vez electo el Comité coordinador, el secretario o secretaria del Concejo Municipal levantará acta de la elección, y declarará a las y los electos en posesión de los cargos para los cuales fueron elegidos. Dicha acta será firmada por la mesa de edad, por el Comité coordinador electo y secretario o secretaria del Concejo Municipal e inscribirse en el libro de actas del Concejo Municipal.

**Arto 60.** Dentro del plazo de sesenta días el CDMCAT, deberá aprobar su Reglamento de Funcionamiento Interno y remitir Certificación al Concejo Municipal.

**Arto 61.** Los Principios Rectores establecidos en la Ley de Participación Ciudadana son parte integrante de la presente Ordenanza.

**Arto 62.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Aprobado en el Salón de la alcaldía municipal por el Concejo Municipal de Catarina en la sesión ordinaria 78 del día Sábado veintinueve de Noviembre del año dos mil ocho a las 8:00 a.m. Se extiende la presente Certificación el día Veinte de Diciembre del año 2008, la que consta de once folios útiles que firmo, rubrico y sello. (f) Sr. Nelson Fernando Ruiz Gaitán, Secretario del Concejo Municipal de Catarina.

### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 80 - M. 7898772- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 351 Página 176, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ERICK GERARDO ALMENDAREZ MARADIAGA**, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 81 - M. 7898770- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 352 Página 176, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MARIA GERTRUDIS RAMIREZ MARTINEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramon Castro Marin. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 82 - M. 7898856- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 048 Página 024, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ALBA LUZ RAMOS ROBLES**, Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 83 - M. 7898881- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 213 Página 107, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**GILDA YASOHARA DUARTE ROSALES**, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Comoapa. POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg.84 - M. 7898827- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 368, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:

**SASKIA MARIA TRAÑA FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 9 de julio de 2008. Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. 85 - M.3739840/7898801- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 244, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**ANA TEODORA PEUGNET OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R."

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 86 - M. 7898792- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 220, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**PATRICIA DEL CARMEN PEREZ REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, POR TANTO le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 87 - M.7898872- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 383, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**MARIBEL DEL CARMEN SUAREZ GUERRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 88 - M. 7898845 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 70, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**CLEMENTE DE JESUS TREMINIO DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria, POR TANTO le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 89 - M. 7898830 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1745 Página 84, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

**LYDIA PEREZ GARCIA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciseis días del mes de marzo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es Conforme, Managua, ocho de mayo del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

-----  
Reg. 90 - M. 7898794- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2212, Página 318 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

**NOEL GABRIEL ROSALES GÁMEZ**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veinticuatro de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

-----  
Reg. 91 - M. 7898785 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2066, Página 245 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

**GINA DEL CARMEN ALVARADO RÁUDEZ**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho. Es Conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veintitrés de abril del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 92 - M. 7898876- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1818, Página 130 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

**REINER ALEXANDER SIERO LOPEZ**, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarrriba.

Es conforme, Managua, diez de septiembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

-----  
Reg. 93 - M. 7898854- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2306, Página 365 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

**OSCAR ROMAN ACEVEDO ALEMAN**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Es Conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, dieciséis de diciembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

-----  
Reg. 94 - M. 7898846- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 748, Página 375 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

**CARLOS ROBERTO MENDOZA ZÚÑIGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, cinco de agosto del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

-----  
Reg. 95 - M. 7898867- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 560, Página 281 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

**SILVANO ENRIQUE CRUZ SANCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme, Managua, dieciocho de diciembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

-----  
Reg. 96 - M. 7898837- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1342, Página 300 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

**JORGE LUIS ESTRADA MATUS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, seis de diciembre del 2004. Lic Ma. Auxiliadora Cortedano Larios.

-----  
Reg. 97 - M. 7898843- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 259, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

**DARWIN FERNANDO OLIVERA PERALTA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel Lopez Miranda. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

-----  
Reg. 98 - M. 7898776 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 32, Página 198, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

**REYNALDO TÉLLEZ SOMOZA**, natural de Nueva Guinea, Departamento de R.A.A.S., República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

-----  
Reg. 99- M. 7898839 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 22, Página 003, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

**CLAUDIA VERONICA BORREL CANTILLANO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

-----  
Reg. No. 100 - M. 7898789- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 415, Tomo VIII, Partida 4685 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

**NINOSKA MARIA GONZÁLEZ MAIRENA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, quince de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 102 - M. 7898861- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 385 Tomo VIII Partida 4776 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:

**RAÚL ALONSO MIRANDA HUEMBES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del dos mil ocho." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El

Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga

Es conforme. Managua, veintidós de agosto del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 103 - M. 7898833- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 111 Tomo VII Partida 2734 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:

**OTONIEL PÉREZ GARCIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del dos mil seis." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro de mayo del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 104 - M. 7898773- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Vice Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. del Recinto Regional en Matagalpa, certifica que en la Página 315, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:

**GLENDA DEL CARMEN ZELEDÓN ESCOTO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación en el plan de estudios vigentes. POR TANTO: Se le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Firman: El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortéz Marchena. La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, 14 días de junio del dos mil ocho. Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice Rectora del Recinto.

-----  
Reg. 105- M. 7898797- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 035, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Técnica de Comercio - POR CUANTO:

**JOSÉ RICARDO SANDOVAL OROZCO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua 10 día de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. 106 - M. 7898858- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 16 Número Perpetuo 2008-016 de Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

**MARIA CONCHITA MOREIRA GARCIA**, Natural de Managua Departamento de Managua Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas. Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **PORTANTO** Le extiende el **TÍTULO de: Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad: Lic. Guillermo Ernesto Ruiz Tablada

Es conforme Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. 107 - M.- 7898879- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 065, bajo el Número 188, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

**FÉLIX RAMÓN ALTAMIRANO CRUZ**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 108- M. 7898864- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 54, Partida 1,291, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**OSCARENRIQUE ACOSTA GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

-----  
Reg. 109 - M. 7898813- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos treinta y Uno, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Autónoma de Chinandega". **POR CUANTO:**

**MARIA EULALIA ALTAMIRANO PEREIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, dieciséis de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

-----  
Reg. No. 202 - M. 7898975- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 419, Tomo VIII, Partida 4877 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:**

**KARENDEL CARMEN MARTÍNEZ SARAVIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como

Las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. Es conforme. Managua, quince de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. No. 203 - M. 7898932- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 433, Tomo VIII, Partida 4924 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

**ANABEL FLORES MADRIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. No. 204 - M. 7898897- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 464, Tomo VIII, Partida 5016 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

**YADIRA DEL CARMEN MÉNDEZ VALDIVIA**, natural de San Rabel del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, quince de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. No. 205 - M. 7898933- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 435, Tomo VIII, Partida 4931 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

**WALTER ANTONIO CARCAMO CARCAMO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. No. 206 - M. 7898929- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 118, Tomo VIII, Partida 3965 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

**ANA ZULEMA FLORES MADRIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintiocho de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 207 - M.7898972- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 165, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**LUNG CLIFFNY THEOSMY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días

del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2007... Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 208 - M.7898945- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 137, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**MIREYA MARIA VEGA GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 209 - M.7898950- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 381, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**ESTELA DE LOS ÁNGELES MERCADO HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 3 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 210 - M.7898948 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 378, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**GEMALUCIA MENESES REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 211 - M.7898936- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 958, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**ANA MERCEDES FLORES ACEVEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2004. Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg.212 - M. 7898900- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 303, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**DAMARIS HERNÁNDEZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg.213 - M. 7898912- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 309, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Enfermería Jinotepe Carazo de que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:

**MARIALUISA MENA VILLAGRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Enfermería Jinotepe Carazo. POR TANTO: Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 20126 - M. 7898453 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 254 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

**JOSE JACINTO MONCADA URBINA**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. 214 - M. 7898951- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 237 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

**ODAMIN ANTONIO PÉREZ MIRANDA**, natural de Comalapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de la ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. 215 - M. 7898940- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 240 Tomo No. 07 del Libro de Registro

de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

**FÁTIMA MAYELIN LUNA PAVÓN**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. 216 - M. 7898942 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 226 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

**REYNALDO JAIL OSORIO RAQUE**, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de la ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. 217- M. 7898911- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 243 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

**LESLY MARIA REAL CHAVARRIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de la ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 218 - M. 7898970- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 98 Partida No. 194, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:

**CAROLINA DE LOS ÁNGELES MENESES REYES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

-----  
Reg. 219 - M. 7898974- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 102 Partida No. 202, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:

**KARLA PATRICIA COREA CUADRA**, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

-----  
Reg. 220 - M. 7898966- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 40 Partida No. 79, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:

**ERIKA MARIA IRIAS RIVERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

-----  
Reg. 221- M. 7898961/7898964- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 72 Partida No. 142, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:

**MARTHA YAHAIRA IRIAS RIVERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

-----  
Reg. 222. M. 7898926 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 12, Partida 1,206, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

**KENIA MARCELA AGUILAR PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. POR TANTO: Le

extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

-----  
Reg. 223 - M. 7898923- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 01, Partida 1,184, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

**CLAUDIA MARCELA CENTENO MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

-----  
Reg. 224 - M. 7898920- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 44, Partida 1,270, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

**NELSON MERCEDES CASTELLÓN NARVÁEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González el Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

-----  
Reg. 225 - M. 7898889- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Cincuenta y Tres, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Autónoma de Chinandega". POR CUANTO:

**SILVIO JOSÉ ESCOTO MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, once de septiembre del año dos mil ocho. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

-----  
Reg. 226 - M. 7898894- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Número 75 Página 75 Tomo I, el Título a nombre de:

**LESTER FERNANDO GÓMEZ CONTRERAS**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; POR TANTO En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Licenciado en **Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al primer día del mes de octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Mba Dagoberto Mejia Flores, Director de Registro: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2006. Firma Ilegible, Secretario General.

-----  
Reg. 227 - M. 7898902- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 464, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:

**KATALINA DE JESÚS NAMENDY LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 228 - M. 7898906- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 131, Página 66 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

**Ing. ROBERTO ALFARO ARRIOLA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Redes de Computadoras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, diecinueve de diciembre del dos mil ocho. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 229 - M. 7898916- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 224 Página 112, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:

**MILTON JESÚS BLANDON MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, POR TANTO: le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 230 - M. 7898976- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las

Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2408 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

**LESBIA DEL CARMEN JARQUIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 231 - M.- 7898943- Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 079 en el Folio 079 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 079. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MARIO JOSÉ MOLINA MONDRAGÓN**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 079, Folio 079, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de septiembre del año 2008. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 298 - M 7899025 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 415, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**

**- POR CUANTO:**

**MARIA DEL CARMEN CASTRO ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”  
Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 299 – M.7899032– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 241, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**La Doctora ANA KAROLINA VEGA CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.300 – M. 7899014– Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 341, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**FABIO JOSÉ GAITANAGUILERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de septiembre de 1999. Rosario Gutiérrez, Director.

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 753, Tomo I del Libro de Registro de Título de Regional Multidisciplinaria de Esteli que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**El Licenciado FABIO JOSÉ GAITANAGUILERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme. Managua, 20 de febrero de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 301 – M.7899065– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 363 Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LESBIA DEL SOCORRO SOZA SOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece día del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 302 - M.7899055- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2005, Página 262 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. **POR CUANTO:**

**JAIME ANTONIO RODRÍGUEZ SCHIFFMANN**, natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, treinta de octubre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

-----  
Reg. 303- M. 7899053- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1848, Página 145 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

**JENIFFER TATIANA VALVERDE MARENCO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Sonarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

### ACADEMIA WALTER MENDOZA

Reg. 20195- M. 7898357- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Secretaría Académica de la Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez" Certifica que bajo el No de Registro 0899, Folio 032, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente. y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: La Academia de Policía "**Walter Mendoza Martínez**" Instituto de Estudios Superiores de la Policía Nacional. **POR CUANTO:**

**BYRON JOSÉ ROJAS ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de Estudio del programa de Licenciatura **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Director de la Academia: Comisionado Mayor Xavier Dávila Rueda Secretaria Académica. Comisionada Bemilda Morales. (f) Comisionada Bemilda Morales, Jefa Departamento Secretaria Académica.

### SECCION JUDICIAL

#### TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 831- M. 7899736- Valor C\$ 435.00

**JOSE VIRGINIO REYNA AMADOR, EVELYN DEL SOCORRO DUARTE MARIN Y JOSEFA ANAYENCIS DUARTE MARIN**, solicitan Título Supletorio de una Propiedad Rústica ubicada entre Comarca Chalmeca de esta Jurisdicción y Comarca la Fonseca Jurisdicción de Kukra Hill, con una extensión superficial de: cuatrocientas treinta y

cinco manzanas y novecientos sesenta y seis varas cuadradas (435Mzs, y 966Vrs2): comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Rigo Urbina, Daniel Campos y Familia López; Sur: Caño de por medio, Ignacia Díaz; Este: Juan Gudiel y Oeste: Caño de por medio Vivian Ceferino Morales. Tiene como mejoras dos casas para uso de habitación, la primera construida de madera, techo de zinc, piso de Tierra mide veinte varas de frente por veinticinco varas de fondo (20 Vrs x25Vras). La segunda forrada de madera, techo de zinc, piso de tierra mide doce varas de frente por seis varas de fondo (12Vrs x6 Vrs). Doscientas Manzanas (200Mzs) Retana veinticinco manzanas (25Mzs) de Braquearia. Y cuatro Manzanas (4Mzs) de Pasto Kingras.- Interesados: Oponerse en el Término de Ley. Dado en el Juzgado Distrito Civil el Rama. A los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.- Lic. Carlos Gaitan Cruz. Juez Distrito Civil Juanita Zelaya Omier Secretaria.

3-1

### DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 832 -M. 7899787- Valor C\$ 570.00

El señor **JOAQUIN SABORIO GUTIERREZ**, solicita sea declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor **padre PEDRO JOAQUIN SABORIO MORALES (Q.E.P.D)** en especial de a) Parte indivisa de un lote de terreno rústico en San Andrés de la Palanca situado dentro de los siguientes linderos Oriente: Gilberto Zúñiga, camino de por medio, Héctor Arguello y Andrés Sánchez; Occidente: Terrenos de la sucesión de Eduardo Mendoza y sucesores de Félix Silva y Leocadio Alvarez; Norte: Finca el Martillo de Pascasio Aguilar, la de Francisco Pablo Largaespada y Fina El Charco, del general José María Zelaya y Sur: Terrenos de Héctor Arguello, Andrés Sánchez y Delfina Araica viuda de Sánchez, inscrita bajo número 19404, tomo 163, folio 229/230, asiento 3°, columna de inscripciones, sección de derechos reales, libros de propiedades del Registro Público del Departamento de Managua. b) Parte indivisa de un lote de terreno rústico con un área total de siete manzanas de extensión situado en San Andrés de la Palanca situado dentro de los siguientes linderos generales: Oriente: Terreno de Francisco Sánchez poseídos por Francisco Contreras, Concepción Largaespada y el Chaparro; Occidente: Cordillera Los Ángeles; Norte: Francisco Sánchez hoy Francisco Contreras y Lomas El Rejedo, inscrito bajo el número 13479, tomo 156, folio 133 y 136, asiento 7°, columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público del Departamento de Managua. c) Lote de terreno urbanizado situado al suroeste de la ciudad de Managua que le pertenecía en comunidad con la señora Daniela García de Saborío, el cual tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados y un centímetro, ubicado dentro de los linderos particulares: Oriente: Callejón Este Pavimentado; Norte: Propiedad de Francisco Mántica y de Margarita Abaunza de Mántica, Occidente: resto de la propiedad del señor y de la señora Mántica y Sur: la de Luvy de Sánchez, inscrito bajo el número 30250, tomos 1778, folios 106, asiento 3°, columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público del Departamento de Managua. d) Finca ubicada en Chiltepe con un área superficial de treinta y nueve hectáreas cuatro mil ciento seis punto seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Lago Xolotlán; Sur: Danilo Solórzano, Pedro Saborío y Jorge Cuadra; Este: Hugo Corea; Oeste: Trinidad Acuña, Pedro Saborío y Jorge Cuadra, inscrito bajo número 128468, tomo 1964, folio 192, asiento 2°, columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público del Departamento de Managua. Interesados, oponerse en el término de ley. Managua, a las dos y treinta y siete minutos de la tarde del veintiséis de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carlos Zuniga Nuñez. Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción de Managua. María Chávez Mendoza, Secretaria.

3-1

